

AVISO No 730

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHN JAIRO SALAZAR OSPINA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 8951 del 13 de septiembre de 2023**

Persona a notificar: **JOHN JAIRO SALAZAR OSPINA**

Dirección del predio: **CALLE 17 No.20-21**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señor (a):

JOHN JAIRO SALAZAR OSPINA

Dirección de notificación:

CALLE 17 No.20-21

Correo: azuletar@almacencanaima.com

Matrículas No.159404 159405 157698 157697

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 730- Oficio PQRDS 8951 del 13 de septiembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 730- Oficio PQRDS 8951 del 13 de septiembre de 2023**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS No.8951

Armenia, 13 de septiembre de 2023

Señor (a):

JOHN JAIRO SALAZAR OSPINA

Dirección de notificación:

CALLE 17 No.20-21

Correo: azuletar@almacencanaima.com

Matrículas No.159404 159405 157698 157697

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición con radicado **2023PQR902815** del 24 de agosto de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, es menester de la entidad informarle que revisado el sistema de la entidad comercial puntualmente el registro de mediciones, se pudo confirmar que el consumo facturado a las **Matrículas No.159404, 159405, 157698, 157697**, corresponde a lo registrado por el medidor dispuesto en cada uno de los predios, es decir no se han presentado errores en la toma de lectura, dado que en el momento de la toma de lectura el funcionario se guía es por el serial del medidor, por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes a ninguna de las facturas emitidas a los predios mencionados.

Ahora bien, respecto a la nomenclatura revisado el sistema y validado con visita en terreno, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad corregir las nomenclaturas de los siguientes predios quedando así:

Matrícula No.159404 → URB BOSQUES DE PINARES ET 2 MZ 1 CASA 22 APTO 201

Matrícula No.159405 → URB BOSQUES DE PINARES ET 2 MZ 1 CASA 22 APTO 202

Matrícula No.157698 → URB BOSQUES DE PINARES ET 2 MZ 1 CASA 22 Apartaestudio (bajos)

Matrícula No.157698 → URB BOSQUES DE PINARES ET 2 MZ 1 CASA 22 LOCAL

Por último, se recomienda al peticionario marcar la tapa del medidor con serie 000372 indicando Apartaestudio (bajos) y borrar el 203, para evitar confusiones.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.



Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.